



CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. CADM-R-01-2024

Por la cual se aprueba aumentar el monto que autoriza el Rector sobre las donaciones que se realicen a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la Ley No.18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*", que dispone que:

"Artículo 5. La Universidad Tecnológica de Panamá es autónoma, se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho a administrarlo. Tiene la facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios. Designará, promoverá y separará su personal de conformidad con la presente Ley, el Estatuto y los Reglamentos que la rijan.

*La autonomía es la capacidad que tiene la Universidad Tecnológica de Panamá para gobernarse a sí misma, cumplir sus funciones y realizar sus fines por medio de sus autoridades competentes propias, elegidas conforme a las normas que al efecto existan.
..." (El resaltado es nuestro)*

Que la autonomía garantiza a la Universidad Tecnológica de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, entre otros.

Que de acuerdo con la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, artículo 22, literal a), son atribuciones del Consejo Administrativo:

"Artículo 22. (...)

*a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
(...)"*

Que la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 22, literal e) establece:

"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

(...)

e. Aprobar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier tipo de gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la Universidad, se planeen realizar.

Aprobar expresamente la aceptación de herencias, legados y donaciones que hicieren a la Universidad Tecnológica de Panamá, las cuales se entenderán hechos a beneficio de inventario; (...)"

Que el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria No. 04/88 de 23 de junio de 1988, en su resumen de acuerdos, numerales 8 y 9, aprobó:

"8. Se acordó autorizar al Rector para que acepte donaciones hasta por la suma de B/.5,000, sin previa autorización del Consejo Administrativo.

9. Se acordó que cada vez que el Rector acepte una donación de menos de B/.5,000, el detalle respectivo se enviará a la Comisión de Acrecentamiento del Patrimonio, la cual elaborará el informe que será presentado ante dicho Consejo."

Que, en ese sentido, y conforme a la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política, la Universidad Tecnológica de Panamá requiere normar la aceptación de donaciones que se realice en beneficio de la Universidad Tecnológica de Panamá para el mejor funcionamiento de esta Institución de Educación Superior.

Que en la actualidad se hace necesario aumentar el monto autorizado para que el Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá acepte donaciones sin previa autorización del Consejo Administrativo, a fin de agilizar el trámite de las mismas, en virtud del aumento de donaciones a favor de la Institución por montos superiores a los B/.5,000.00.

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el aumento del monto que autoriza el Rector sobre las donaciones que se realicen a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá, las cuales se entenderán hechas a beneficio de inventario, hasta por la suma de CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00) sin previa autorización del Consejo Administrativo, de las cuales se elaborará informe que será enviado a la Comisión de Acrecentamiento del Patrimonio de este Órgano de Gobierno.

SEGUNDO: RATIFICAR todas las donaciones tramitadas en beneficio de la Universidad Tecnológica de Panamá a la fecha.

TERCERO: COMUNICAR lo anterior a las unidades correspondientes para su implementación.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley No.18 de 13 agosto de 1981.
- Ley No.17 de 9 de octubre de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



ING. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL



DRA. ÁNGELA LAGUNA C.
Rectora y Presidenta Encargada
del Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria No. 01-2024 realizada el 6 de febrero de 2024.